



Resumen del Proyecto de Ley General de Contrataciones Públicas

Carlos Pimentel Florenzán

Mayo 2022

Santo Domingo, D.N.

Objeto y ámbito de aplicación de la ley

Objeto: Régimen jurídico general de la contratación pública (órganos, principios, procedimientos y reglas).



Finalidad: Garantizar una eficiente utilización de los fondos públicos y una mayor satisfacción de las necesidades de interés general y de los derechos fundamentales de las personas.

Ámbito de aplicación: Actividad contractual de carácter oneroso, es decir, aquella que resulte en un beneficio económico directo o indirecto para el contratista.



Inclusión

Principios vinculados a la inclusión

- Principio de inclusión.
- Principio de eficiencia: Se incluyen criterios de inclusión y desarrollo sostenible.
- Principio de igualdad de trato y participación: Se respetará este principio, sin perjuicio de las condiciones especiales previstas en aplicación del principio de inclusión.
- Favorabilidad de la producción nacional.
- Favorabilidad del desarrollo local.



Procedimientos ordinarios de selección

1. Licitación pública
2. Licitación pública abreviada
3. Subasta inversa
4. Sorteo de obras
5. Contratación simplificada
6. Contratación menor
7. Contratación directa sujeta al umbral

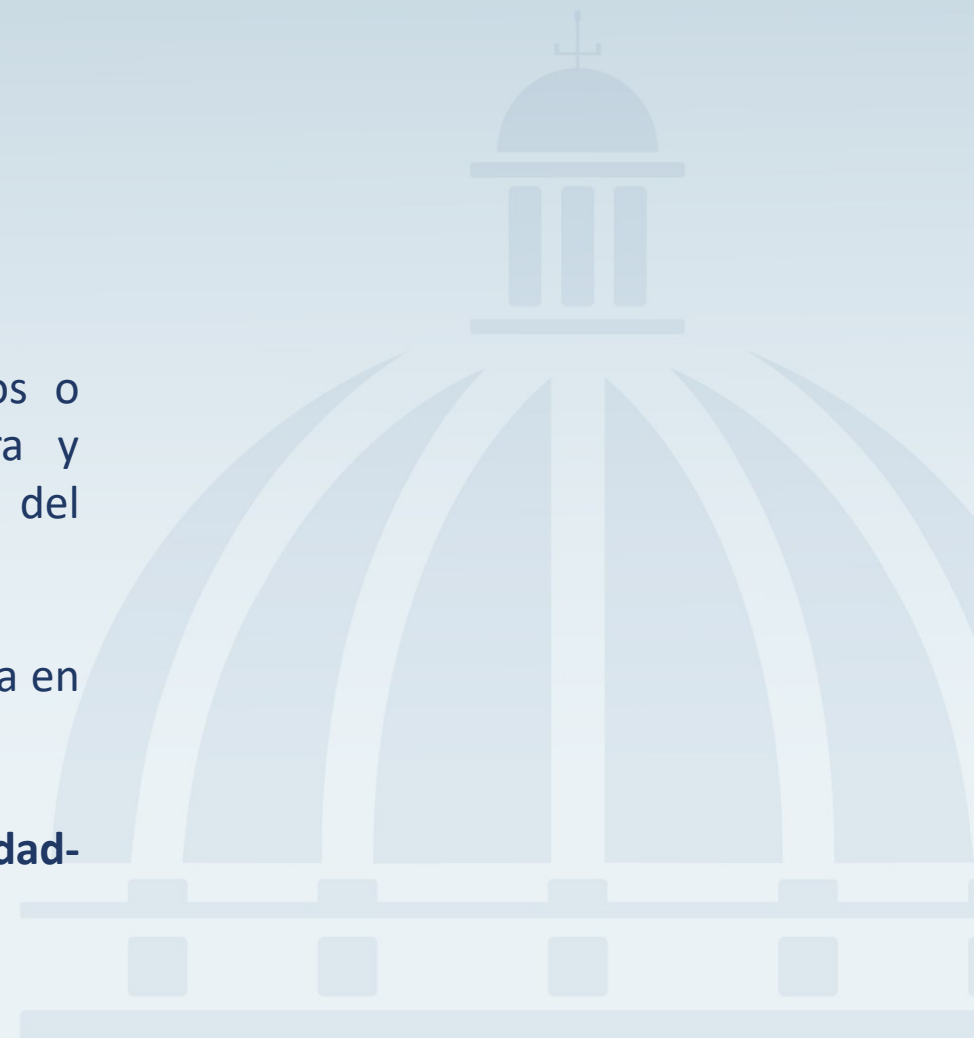


Propuesta más conveniente

Los criterios de evaluación constituyen las pautas, parámetros o directrices según las cuales la institución contratante valora y selecciona la propuesta más conveniente para la ejecución del contrato.

Los criterios, deberán estar definidos de manera precisa y objetiva en los pliegos de condiciones.

La propuesta más conveniente puede ser la **mejor relación calidad-costo, menor costo y menor precio**.



Criterios especiales de evaluación

1. Sociales.
2. Medioambientales.
3. Innovación





Fraccionamiento permitido



MiPymes



Emprendimientos innovadores
y de base tecnológica



Pequeños productores
agrofamiliares



Participación local

Contratación pública estratégica

Concepto: Procura la satisfacción de necesidades vinculadas a intereses generales, el desarrollo social y local y la inclusión económica de sectores vulnerables.



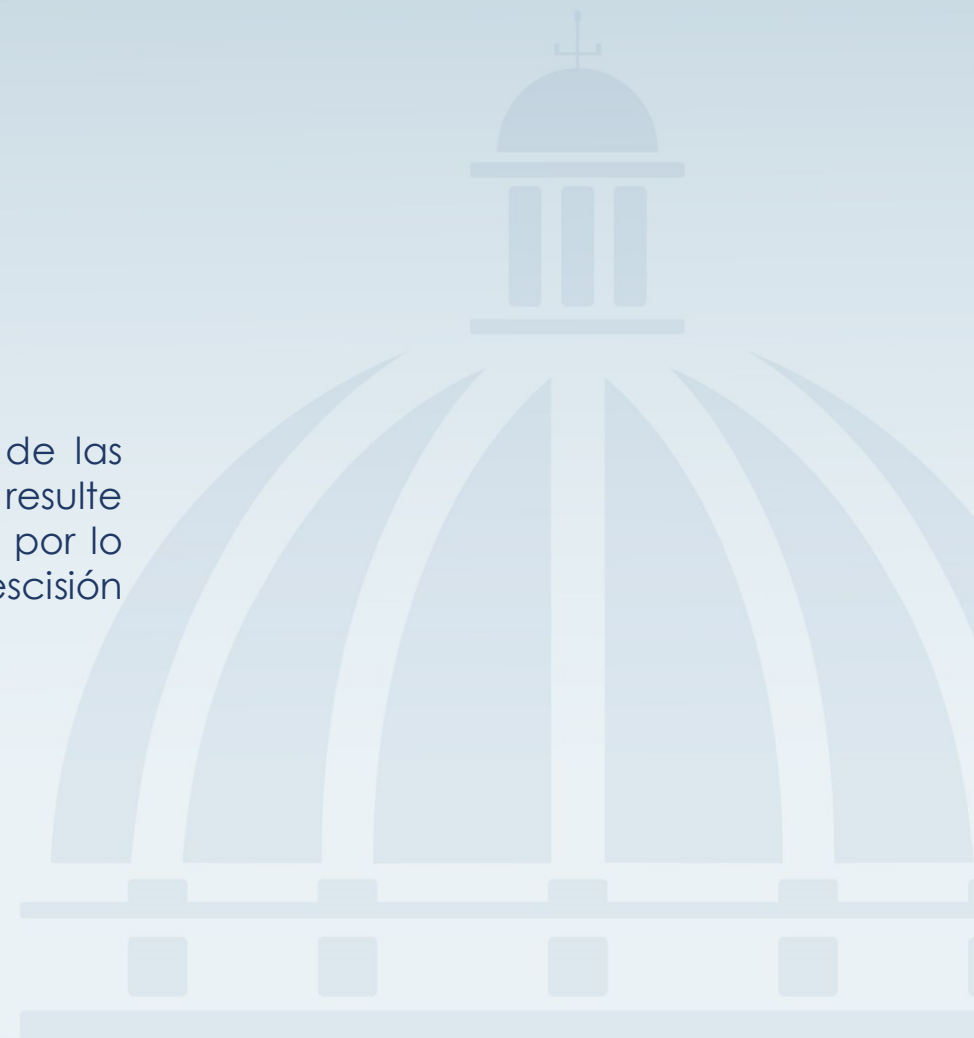
Requisitos de participación: Consistirán en reservas de mercado a determinados sectores económicos cuya participación en las contrataciones públicas sea necesario promover, a fin de contribuir a su inclusión en la actividad económica.

Criterios especiales de evaluación: Criterios de inclusión social, de sostenibilidad medioambiental y de innovación.

Condiciones de ejecución del contrato



Los criterios de inclusión podrán ser establecidos como parte de las obligaciones que condicionan la ejecución del contrato que resulte adjudicado y que serán consideradas como esenciales a este, por lo que su incumplimiento podrá eventualmente justificar la rescisión contractual. **(art. 156)**



Reglas especiales para el fomento y desarrollo de las MiPymes



Reservas de contrataciones: 20% para MiPymes en general y 10% para MiPymes dirigidas por mujeres.



Domicilio local de los proveedores: Debe establecerse como condición que los proveedores interesados tengan domicilio en el municipio, provincia o región en la que se vaya a suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras.



Anticipo de pago: Las instituciones contratantes deberán otorgar un 30% en las contrataciones con MiPymes.



Transparencia

Perfil de contratante

Cada institución contratante deberá contar con un apartado integrado a su portal institucional, en donde se agrupen las informaciones y documentaciones relativas a su actividad contractual. **(art. 18)**



Potestades de la DGCP en el ejercicio del monitoreo y control de los procedimientos:

1. Solicitar cualquier información vinculada a un procedimiento de contratación.
2. Realizar advertencias o recomendaciones a los fines de prevenir o corregir actuaciones.
3. Notificar opiniones vinculantes sobre alguna cuestión del procedimiento.
4. Iniciar de oficio o a solicitud de parte las investigaciones ante presuntas irregularidades.
5. Suspender o cancelar un procedimiento cuando se evidencien violaciones graves.



Programa de cumplimiento normativo

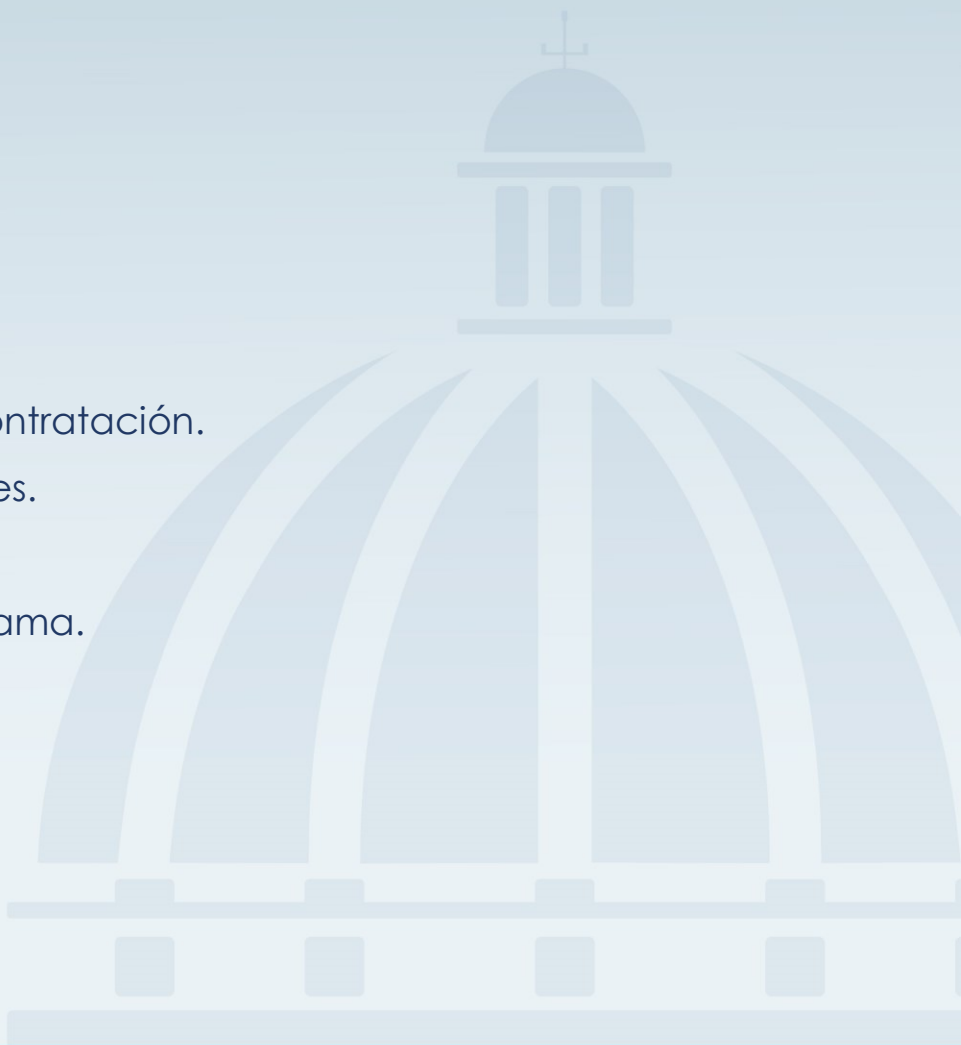
Componentes:

- Normalización de procesos.
- Gestión de riesgos.
- Debida diligencia pública.
- Comunicación y sensibilización.
- Canales de denuncia.
- Monitoreo y revisión de los controles del programa.
- Código de pautas éticas del SNCP.
- Auditorías del programa.
- Certificaciones de las unidades de contratación pública.



Potestades de los oficiales de cumplimiento público:

1. Realizar evaluación diagnóstica de cumplimiento institucional.
2. Solicitar cualquier información vinculada a un procedimiento de contratación.
3. Realizar informes de cumplimiento respecto a las políticas y controles.
4. Conducir el proceso de certificación de las instituciones públicas.
5. Documentar, registrar, custodiar y actualizar la ejecución del programa.





Mesas de fiscalización ciudadana

Los ciudadanos que no guarden vínculo con las autoridades de las instituciones donde ejercerán el control social, podrán establecer mesas de fiscalización ciudadana. (art. 178)



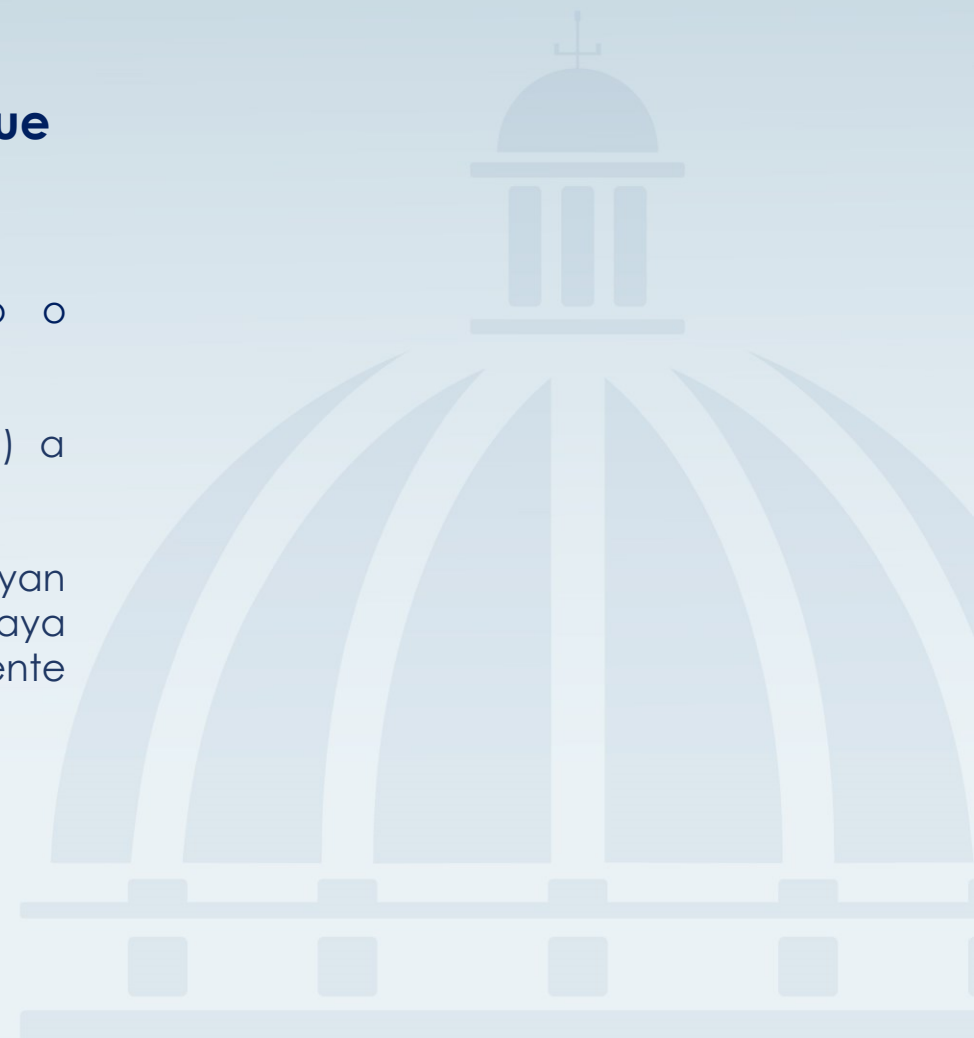
Sanciones aplicables por violación a las normas que reglamentan las contrataciones públicas

Sanciones disciplinarias: Suspensión sin disfrute de salario o destitución del servicio al servidor público.

Sanciones administrativas. Inhabilitación temporal de uno (1) a cinco (5) años.

Responsabilidad solidaria. Las personas físicas o jurídicas que hayan consorciado en el procedimiento de contratación donde se haya producido la infracción administrativa, serán solidariamente responsables de dicha infracción.

Sanciones penales: pecuniaria y privativa libertad.



Oportunidades económicas

- Contrataciones conjuntas.
- Los convenios marcos.
- La asociación para la innovación.





Solución alternativa de controversias

Las divergencias que se produzcan durante la ejecución contractual y que no impliquen el ejercicio de potestades de imperio o de deberes públicos, podrán someterse a mecanismos de solución alternativa de controversias, tales como la conciliación, la mediación y el arbitraje, siempre que así se haya dispuesto en los pliegos de condiciones y en el contrato.

